



RADICADO	05-893-40-89-001- 2019-00275 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	EDGAR SALGUERO VARGAS
DEMANDADO (s)	MARIA EUGENIA YASOS BERNAL
ASUNTO	ORDENA OFICIAR
AUTO	No. 567

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Quince de julio de dos mil veintiuno

En atención a lo solicitado por el demandante el 08 de julio de 2021, SE LE REMITE al Auto 519 del 30 de julio de 2020, donde se terminó el proceso por pago y se levantaron las medidas cautelares decretadas; sin embargo, en vista de que el oficio que se expidió para comunicar lo anterior data del 06 de agosto de 2020 y no fue enviado, SE ORDENA EXPEDIR uno nuevo para comunicarle a la ORIP de BARRANCABERMEJA que en dicha providencia se levantó la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble con M.I. No. 303-66407, decretada mediante el Auto 1505 del 16 de diciembre de 2019 y comunicada mediante el Oficio 2284 de la misma fecha.

En atención a la segunda petición del ejecutante, se le hace saber que el Juzgado remitirá directamente el nuevo oficio con copia a su correo electrónico para que le haga el seguimiento a la inscripción y, si lo considera pertinente, asuma el costo de ese trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 078, fijado hoy 16 de julio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO